



RESOLUCIÓN

Asunto: Subvención nominativa al Ayuntamiento de Santiago del Teide para la realización del proyecto denominado "Mejora EBAR Isla Cangrejo"

Visto que el Servicio Administrativo de Aguas tiene presupuestado inicialmente en el ejercicio 2023 un importe de CUARENTA Y SIETE MIL TRES EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (47.003,55€) **a favor del Ayuntamiento de Santiago del Teide** destinado a subvencionar la realización del proyecto denominado **"Mejora EBAR Isla Cangrejo"** y, teniendo en cuenta la orden de tramitación de la Sra. Consejera de 21 de septiembre de 2023 y los siguientes:

ANTECEDENTES

1. - Con fecha 18 de septiembre de 2023, el Ayuntamiento de Santiago del Teide presenta documentación relativa a la solicitud de tramitación de subvención nominativa ante el Servicio Administrativo de Aguas del Cabildo Insular de Tenerife por un importe de 47.003,55 € con cargo de la aplicación presupuestaria 2023.0521.4521.76240, para subvencionar la realización del **proyecto denominado "Mejora Ebar Isla Cangrejo"**.

2.- A dicha documentación se acompaña informe de la Ingeniera Municipal del Ayuntamiento de fecha 17 de noviembre de 2023 en el que determina que, en junio de 2023 se reparó de urgencia la única bomba existente para evitar los vertidos al mar, emitiéndose la correspondiente factura por un importe de 7.395€ más 571,65 € de IGIC, por un importe total de 7.912,65 €. Posteriormente, con las obras de emergencia para la reparación en el sistema de tratamiento de las aguas residuales de Puerto de Santiago, se incluyó el suministro y montaje de otra bomba para garantizar el funcionamiento de la EBAR, se modificó la calderería de la estación y se instaló un regulador de nivel, **señalando que el coste total de la actuación realizada ascendió a la cantidad de 40.713,00 €.**

3. - Asimismo, se presenta declaración responsable del Alcalde del Ayuntamiento de Santiago del Teide en relación a los siguientes extremos:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones, tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife, y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración, ente público, entidades privadas o particulares. En otro caso, hará constar las que haya recibido, especificando el concepto, la actividad o conducta subvencionada y el importe de las mismas.



CSV documento	283b6bf4-1cb3-5665-9f9b-7b0364998aa6
CSV firma	1b955ec3-7ed0-500e-95d2-4062c3594dc9
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/283b6bf4-1cb3-5665-9f9b-7b0364998aa6
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/1b955ec3-7ed0-500e-95d2-4062c3594dc9



Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	05/12/2023, 13:12:34 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	05/12/2023, 13:13:46 UTC



- Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Cabildo Insular de Tenerife para la misma actividad o conducta.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
- Que no incurre en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- Que no es deudor por resolución de procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.
- Que se compromete a aportar al Cabildo Insular de Tenerife los documentos probatorios que se exigen o los datos adicionales que se requieran.

Se aporta también:

- Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Hacienda Estatal.
- Certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social.

4. - Consta en el expediente **informe técnico del Área de Infraestructura del Consejo Insular de Aguas de Tenerife de 17 de octubre de 2023** en el que se indica *“este Consejo Insular de Aguas entiende que la renovación de equipos son actuaciones necesarias que supondrán, en todo caso, una mejora en el funcionamiento y la eficacia de dichas infraestructuras. Además, son estaciones de bombeo que aportarán los caudales de aguas residuales bombeados al Sistema Comarcal del Oeste -actualmente en desarrollo- para su tratamiento en la futura EDAR Comarcal, lo que resulta coherente con la planificación hidrológica insular”*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - De conformidad con el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia propia del Cabildo, como entidad equivalente a la Diputación Provincial:

“a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.



Documento

CSV documento	283b6bf4-1cb3-5665-9f9b-7b0364998aa6
CSV firma	1b955ec3-7ed0-500e-95d2-4062c3594dc9
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/283b6bf4-1cb3-5665-9f9b-7b0364998aa6
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/1b955ec3-7ed0-500e-95d2-4062c3594dc9



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	05/12/2023, 13:12:34 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	05/12/2023, 13:13:46 UTC



b) *La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión*”.

Por su parte, y en consonancia con el citado artículo básico, el artículo 10.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, regula la competencia de asistencia a los municipios de la isla. Dicha asistencia, según el punto 3. b) del precepto citado puede consistir *en la cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal*.

Asimismo, el artículo 12, al regular la asistencia en la gestión de servicios municipales dispone *que se podrá utilizar cualquier fórmula de asistencia y cooperación, así como otorgar subvenciones y ayudas con cargo a los recursos propios del cabildo insular para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que podrán instrumentarse a través del plan insular de obras y servicios, de planes sectoriales o especiales, o de cualquier otro instrumento específico*. En este caso el Plan Hidrológico de Tenerife.

Segundo.- En atención a lo expuesto en el artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la letra j) del citado artículo en cuanto a la protección de la salubridad pública es competencia del Ayuntamiento de Santiago del Teide llevar a cabo la realización del **proyecto denominado "Mejora EBAR Isla Cangrejo"** que responde a la necesidad de que, como mínimo, haya dos bombas para garantizar el funcionamiento alterno en sistema 1+1 y para ello será preciso sustituir la línea de impulsión vieja, a la que le falta la bomba y retirar la calderería y codos de aspiración antiguos y en desuso en estos momentos, por la segunda línea de bombeo nueva que incluye la bomba, la calderería nueva y el codos de aspiración, y así dejar la nueva línea de bombeo idéntica a la que estaba montada anteriormente, dejando nuevamente operativo el bombeo con dos bombas en sistema 1+1, con el fin de garantizar que, si alguna de las bombas se avería, la otra pueda seguir trabajando evitando que el bombeo quede parado ya que podría acarrear el vertido de aguas negras.

Tercero. - El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, establece que: *"Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

- *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

Cuarto. - El artículo 28 del mismo texto legal, relativo a la concesión directa de subvenciones, señala que *"La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley."*



CSV documento	283b6bf4-1cb3-5665-9f9b-7b0364998aa6
CSV firma	1b955ec3-7ed0-500e-95d2-4062c3594dc9
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/283b6bf4-1cb3-5665-9f9b-7b0364998aa6
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/1b955ec3-7ed0-500e-95d2-4062c3594dc9



Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	05/12/2023, 13:12:34 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	05/12/2023, 13:13:46 UTC



Quinto. - Por su parte, el artículo 65 del Reglamento para el desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, dispone lo siguiente:

“1.- A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

2.- En la Administración General del Estado, en las Entidades Locales y en los organismos públicos vinculados o dependientes de ambas, será de aplicación a dichas subvenciones, en defecto de normativa específica que regule su concesión, lo previsto en la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

3.- El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.*
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.*
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.*
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.*
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos”.*



CSV documento	283b6bf4-1cb3-5665-9f9b-7b0364998aa6
CSV firma	1b955ec3-7ed0-500e-95d2-4062c3594dc9
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/283b6bf4-1cb3-5665-9f9b-7b0364998aa6
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/1b955ec3-7ed0-500e-95d2-4062c3594dc9



Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	05/12/2023, 13:12:34 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	05/12/2023, 13:13:46 UTC



Sexto. - El artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular determina, asimismo, que: *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife”.*

El artículo 20 de la citada Ordenanza, según la redacción dada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 9 de julio de 2021 de modificación puntual de la misma, que *“Las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por el órgano competente, en atención a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión o convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.*

Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión.”

Séptimo. - En cuanto a la competencia del órgano, establece la base 26 de ejecución del presupuesto que, para las transferencias de capital (Capítulo VII) y concretamente las subvenciones nominativas del Anexo II de estas Bases, serán competencia del Consejero/a o Director/a Insular, sin límite por razón de la cuantía.

Octavo. - La Base 72 de las de ejecución para el presente ejercicio presupuestario, dispone además que *“el Anexo II.a recoge las subvenciones nominativas, entendiendo por tales aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación Insular. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la Base 70ª.*

Su tramitación corresponde al área gestora, siendo el órgano competente para su aprobación y justificación el Consejero/a o Director/a Insular de dicha área. El expediente deberá contener una motivación objetiva de las subvenciones nominativas a conceder.

La resolución de concesión deberá recoger todos los aspectos, criterios y requisitos relativos a su otorgamiento, tramitación y justificación.

Los importes consignados en el Anexo II.a tienen carácter de previsión máxima, pudiendo ser ajustados por el órgano competente a la hora de acordar el otorgamiento. (...)

Noveno. - El artículo 4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular establece que *“No podrán ser aprobadas líneas de subvenciones no previstas en el Plan*



Documento

CSV documento	283b6bf4-1cb3-5665-9f9b-7b0364998aa6
CSV firma	1b955ec3-7ed0-500e-95d2-4062c3594dc9
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/283b6bf4-1cb3-5665-9f9b-7b0364998aa6
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/1b955ec3-7ed0-500e-95d2-4062c3594dc9



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	05/12/2023, 13:12:34 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	05/12/2023, 13:13:46 UTC



estratégico de Subvenciones acordado por el Cabildo Insular de Tenerife para cada ejercicio, salvo que se justifique debidamente en el procedimiento, la necesidad ineludible de hacer frente a una actividad de fomento de utilidad pública o de interés social. A tal efecto el órgano competente para aprobar el Plan estratégico deberá pronunciarse expresamente sobre la procedencia de la modificación del mismo.”

El apartado segundo del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 14 de febrero de 2023 por el que se aprueba el citado Plan Estratégico de Subvenciones, delega “en los/las Consejeros Insulares de Área, Consejeros/as con delegación especial y Directores/as Insulares la competencia de incorporación al Plan Estratégico de Subvenciones de las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en el Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife no previstas en el Plan, así como de las subvenciones directas de importe hasta 200.000 euros no previstas en el Plan, previa la justificación de la necesidad ineludible de hacer frente a la correspondiente actividad de fomento de utilidad pública, interés social, económico o humanitario, dado que éstos son los órganos competentes para la concesión de dichas subvenciones conforme a la Ordenanza General de Subvenciones y Bases de Ejecución del Presupuesto de este Cabildo Insular. La resolución correspondiente a dicha incorporación deberá comunicarse al Área de Gobierno del Presidente (Servicio Administrativo de Coordinación y Apoyo al Presidente).”

Décimo. - Vistos los antecedentes y consideraciones jurídicas mencionados se puede concluir que concurren los requisitos legalmente previstos para el otorgamiento de la subvención nominativa solicitada por el Ayuntamiento de Santiago del Teide, en tanto que:

- Desde el punto de vista competencial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 10 y 12 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, el Cabildo Insular es competente para prestar la asistencia a los municipios en la gestión de servicios municipales, pudiéndose utilizar la fórmula de otorgar subvenciones y ayudas con cargo a los recursos propios del Cabildo Insular para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que podrán instrumentarse a través del plan insular de obras y servicios, de planes sectoriales o especiales, o de cualquier otro instrumento específico. En este caso el Plan Hidrológico de Tenerife vigente.
- El instrumento de subvención nominativa está previsto legalmente en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, en el artículo 65 del Reglamento para el desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en los artículos 19 y 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.
- Consta en el expediente informe técnico del Área de Infraestructura Hidráulica del Consejo Insular de Aguas en relación a la coherencia del proyecto a realizar



CSV documento	283b6bf4-1cb3-5665-9f9b-7b0364998aa6
CSV firma	1b955ec3-7ed0-500e-95d2-4062c3594dc9
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/283b6bf4-1cb3-5665-9f9b-7b0364998aa6
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/1b955ec3-7ed0-500e-95d2-4062c3594dc9



Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	05/12/2023, 13:12:34 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	05/12/2023, 13:13:46 UTC



por el Ayuntamiento de Santiago del Teide con la planificación hidrológica de la isla.

Undécimo. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones este Servicio Gestor certifica:

- 1) Que se trata de un pago anticipado previsto en el artículo 34.4 de la LGS.
- 2) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- 3) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

Duodécimo.- Se ha tenido en cuenta el Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular, AC0000019105, de fecha 29 de septiembre de 2023, relativo a la aprobación de la propuesta de modificación del Acuerdo Plenario de 4 de febrero de 2020 en relación al nuevo sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora del Sector Público Insular, por el que se elimina la referencia a la necesidad de justificación y motivación de la excepcional quiebra del principio de igualdad.

En este sentido el objeto de la presente subvención se corresponde con una competencia insular, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en consonancia con el artículo 6 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares que regula los "Ámbitos materiales de competencias de los Cabildos Insulares" el cual atribuye al Cabildo Insular, en virtud del apartado 2.t) del citado artículo, la competencia relativa a "Aguas."

Decimotercero. - No procede la valoración de la repercusión de las presentes subvenciones en el cumplimiento por parte del Cabildo de Tenerife de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera al encontrarse financiada exclusivamente con fondos propios de la Corporación previstos en el presupuesto del presente ejercicio, cuya elaboración y aprobación, incluidas las modificaciones de créditos, está sujeta a dichos principios.

Decimocuarto. - Resulta preceptiva la emisión del informe de Intervención con carácter previo a la adopción de la resolución que proceda por el órgano competente.



CSV documento	283b6bf4-1cb3-5665-9f9b-7b0364998aa6
CSV firma	1b955ec3-7ed0-500e-95d2-4062c3594dc9
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/283b6bf4-1cb3-5665-9f9b-7b0364998aa6
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/1b955ec3-7ed0-500e-95d2-4062c3594dc9



Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	05/12/2023, 13:12:34 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	05/12/2023, 13:13:46 UTC



En atención a lo expuesto, previo informe favorable de la Intervención General con fecha de 5 de diciembre de 2023, la Consejera del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias resuelve aprobar lo siguiente:

RESUELVO

PRIMERO. - Incluir la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2023.

SEGUNDO. - Otorgar a favor del Ayuntamiento de Santiago del Teide una subvención nominativa por importe de cuarenta mil setecientos trece euros (40.713,00 €) destinada a la realización del **proyecto denominado "Mejora EBAR Isla Cangrejo"**, según solicitud del Ayuntamiento de Santiago del Teide.

TERCERO. – Autorizar, disponer, reconocer la obligación y ordenar el pago anticipado a favor del Ayuntamiento de Santiago del Teide (CIF P3804000B), sin exigencia de garantía, del importe cuarenta mil setecientos trece euros (40.713,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 2023.0521.4521.76240, documento contable en fase "ADO" nº 23- 010890, nº de proyecto 23- 0499 y línea de subvención 23-001392.

CUARTO. - Declarar la presente subvención compatible con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas, incluida la otorgada por el Cabildo, no supere el coste total de las actividades subvencionadas.

QUINTO. - La presente subvención queda sujeta a las siguientes **CONDICIONES**:

1º.- Es objeto de la subvención garantizar el funcionamiento de dos bombas en sistema 1+1 siendo necesario la sustitución de la línea de impulsión vieja, retirar la calderería y codos de aspiración antiguos y en desuso en estos momentos, y sustituirla por la segunda línea de bombeo nueva que incluye la bomba, la calderería nueva y el codo de aspiración dejando la línea de bombeo operativo nuevamente en perfectas condiciones con el fin de asegurar que, si alguna de las bombas se avería, la otra pueda seguir trabajando, evitando que el bombeo quede parado ya que podría acarrear consecuencias como lo es el vertidos de aguas negras indeseables, conforme a la descripción de las actuaciones en la oferta aceptada por la empresa y suscrita por el Ayuntamiento.

2º.- La financiación del Cabildo Insular de Tenerife tiene el carácter de máxima, de tal manera que cualquier incremento en el coste final de la ejecución del proyecto será financiado por el Ayuntamiento. Si el coste del proyecto subvencionado, resultare inferior a lo presupuestado, se minorará proporcionalmente la aportación del Cabildo



CSV documento	283b6bf4-1cb3-5665-9f9b-7b0364998aa6
CSV firma	1b955ec3-7ed0-500e-95d2-4062c3594dc9
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/283b6bf4-1cb3-5665-9f9b-7b0364998aa6
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/1b955ec3-7ed0-500e-95d2-4062c3594dc9



Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	05/12/2023, 13:12:34 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	05/12/2023, 13:13:46 UTC



Insular de Tenerife, procediendo en dicho supuesto, el reintegro del exceso obtenido sobre el coste total.

3º.- De conformidad con el artículo 34.4 de la LGS el pago de la subvención tendrá carácter anticipado, sin que se prevea que el beneficiario deba aportar garantía alguna.

4º.- La justificación de la subvención deberá presentarse como máximo dentro del plazo de los doce (12) meses siguientes a la notificación de la resolución de concesión de la subvención. Este plazo podrá ser objeto de ampliación siempre que se solicite antes de su finalización. La justificación comprenderá toda la documentación que acredite los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida y se realizará mediante una cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, que tendrá, con carácter general, el siguiente contenido:

- a) Certificado expedido por el Interventor del Ayuntamiento, en el que se acrediten los siguientes extremos:
 - Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.
 - Que para la ejecución del proyecto subvencionado se ha dado cumplimiento a los procedimientos y formas de contratación establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el resto de normativa que resulte de aplicación.
 - Balance definitivo de los pagos efectivamente realizados y de los ingresos obtenidos para la realización de la actuación, haciendo mención expresa de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionada, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, acompañando la correspondiente resolución de concesión, en su caso.
- b) Memoria descriptiva de la inversión que considerará las necesidades satisfechas y los factores de todo orden tenidos en cuenta en su ejecución y que, además, refleje el estado de dimensiones y características de la inversión ejecutada que defina con detalle las actuaciones realizadas suscrito por el Alcalde de la Corporación.

Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios, subvenciones u otros recursos, deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actuación subvencionada.



CSV documento	283b6bf4-1cb3-5665-9f9b-7b0364998aa6
CSV firma	1b955ec3-7ed0-500e-95d2-4062c3594dc9
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/283b6bf4-1cb3-5665-9f9b-7b0364998aa6
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/1b955ec3-7ed0-500e-95d2-4062c3594dc9



Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	05/12/2023, 13:12:34 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	05/12/2023, 13:13:46 UTC



El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos, o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5º.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

6º.- El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

7º.- Para lo no previsto en la presente resolución, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife. En su caso, y a los efectos de resolver las lagunas que pudieran suscitarse, serán de aplicación los principios y normas del Derecho Administrativo.

SEXTO. - Comunicar el otorgamiento y abono de la referida subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SÉPTIMO. - Trasladar la presente Resolución al Área de la Presidenta: Igualdad y Diversidad, Hacienda y Proyectos Estratégicos, de conformidad con lo dispuesto el apartado segundo del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 14 de febrero de 2023 por el que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2023.

OCTAVO. - Dar traslado del presente acuerdo al Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

NOVENO: Notificar la presente resolución al Ayuntamiento de Santiago del Teide, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente



CSV documento	283b6bf4-1cb3-5665-9f9b-7b0364998aa6
CSV firma	1b955ec3-7ed0-500e-95d2-4062c3594dc9
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/283b6bf4-1cb3-5665-9f9b-7b0364998aa6
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/1b955ec3-7ed0-500e-95d2-4062c3594dc9



Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	05/12/2023, 13:12:34 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	05/12/2023, 13:13:46 UTC



notificación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el **REQUERIMIENTO PREVIO** establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

La Consejera del Área del Medio Natural, Sostenibilidad, Seguridad y Emergencias,

Blanca Delia Pérez Delgado

(firmado electrónicamente)



Documento

CSV documento	283b6bf4-1cb3-5665-9f9b-7b0364998aa6
CSV firma	1b955ec3-7ed0-500e-95d2-4062c3594dc9
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/283b6bf4-1cb3-5665-9f9b-7b0364998aa6
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/1b955ec3-7ed0-500e-95d2-4062c3594dc9



Firma

Firmado por	Sello de tiempo
Blanca Delia Pérez Delgado (Cabildo Insular de Tenerife)	05/12/2023, 13:12:34 UTC
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	05/12/2023, 13:13:46 UTC